



La salud  
es de todos

Minsalud

# Copagos, Cuotas Moderadoras y Cuotas de Recuperación



---

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del  
Aseguramiento en Salud  
Ministerio de Salud y Protección Social.

# 1.

## Objeto



### Cuotas Moderadoras

- Las cuotas moderadoras tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los afiliados la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por las EPS

### Copagos

- Los copagos son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema

## 2.

# Aplicación



Las cuotas moderadoras serán aplicables a los afiliados cotizantes y a sus beneficiarios, mientras que los copagos se aplicarán única y exclusivamente a los afiliados beneficiarios

### Régimen contributivo

- Cotizantes sujetos a cobro de cuotas moderadoras
- Beneficiarios sujetos a cobro de cuotas moderadoras y copagos

### Régimen Subsidiado

- Sujetos a cobro de copagos, exentos afiliados con Clasificación SISBEN I (Art. 14, literal g Ley 1122 de 2007).

# 3.

## Base para la aplicación de cuotas moderadoras y copagos



### Cuotas moderadoras y Copagos

- Las cuotas moderadoras y los copagos se aplicarán teniendo en cuenta el ingreso base de cotización del afiliado cotizante. Si existe más de un cotizante por núcleo familiar se considerará como base para el cálculo de las cuotas moderadoras y copagos, el menor ingreso declarado.

# 4. Servicios sujetos al cobro de cuotas moderadoras



## Consulta externa

- General o Especializada

## Medicamentos

- Se cobra por totalidad de la orden de una misma consulta

## Laboratorio clínico

- Que no requiere autorización adicional, cobro por la totalidad de la orden de una misma consulta

## Exámenes de imagenología

- Que no requiere autorización adicional, cobro por la totalidad de la orden de una misma consulta

## Atención en urgencias

- Cuando según profesional tratante no obedezca a compromiso de la vida o funcionalidad o no requiere protección inmediata de servicios de salud.

*No lugar a cobro para prescripciones regulares de programa para patologías específicas (definido por la EPS y el usuario este inscrito en el mismo)*

# 5. Copagos, aplican a todos los servicios con excepción de:



Servicios de promoción y prevención

Programas de control en atención materno infantil

Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles

Enfermedades catastróficas o de alto costo

Atención de urgencias

Servicios sujetos al cobro de cuotas moderadoras

*Respecto a los eventos catastróficos o eventos de alto costo son los enunciados en el artículo 124 de la Resolución 2481 de 2020 (Por la que se definen los servicios y tecnologías de salud financiados con cargo a los recursos de la UPC).*

# 6.

## Eventos considerados de alto costo para exoneración de copagos en régimen contributivo



### Eventos:

- Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y córnea
- Diálisis peritoneal y hemodiálisis
- Manejo quirúrgico para enfermedades del corazón
- Manejo quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central
- Reemplazos articulares
- Manejo médico quirúrgico del paciente gran quemado
- Manejo del trauma mayor
- Diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH/SIDA
- Quimioterapia y radioterapia para el cáncer
- Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos
- Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas

# 7.

## Eventos considerados de alto costo para exoneración de copagos en régimen subsidiado



### Eventos:

- Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y córnea
- Manejo quirúrgico de enfermedades cardíacas, de grandes vasos, incluyendo las tecnologías en salud de cardiología y hemodinamia y atención hospitalaria de IAM.
- Manejo quirúrgico para afecciones del sistema nervioso central, (incluye plastias de cráneo, rehabilitación, trauma de columna vertebral o canal raquídeo con daño o probable daño de médula con tratamiento quirúrgico
- Corrección quirúrgica de la hernia de núcleo pulposo, incluyendo la rehabilitación
- Atención de insuficiencia renal aguda o crónica, con complicaciones inherentes
- Atención integral del gran quemado
- Pacientes infectados por VIH/SIDA
- Pacientes con cáncer.
- Reemplazos articulares
- Internación en Unidad de Cuidados Intensivos
- Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas
- Manejo del trauma mayor



# 8.

## Cobros según nivel de ingresos, teniendo en cuenta tres rangos: hasta 2 SMLVM, de 2 a 5 SMLVM y mayores de 5 SMLVM



- El cobro de cuota moderadora corresponde a un valor fijo según el rango del nivel de ingresos a que corresponda.
- El cobro de copagos corresponde a un porcentaje del valor de la atención, teniendo tope por evento y tope por año.



- Para el año 2021 las Cuotas moderadoras y Copagos para el régimen contributivo y régimen subsidiado, pueden ser consultadas en el siguiente link: [cuotas-moderadoras-copagos-2021.pdf \(minsalud.gov.co\)](https://www.minsalud.gov.co/medios/comunicacion/medios-comunicacion-2021/medios-comunicacion-2021-01-2021/cuotas-moderadoras-copagos-2021.pdf)



# 9.

## Leyes especiales



Leyes especiales Circular 016 de 2014:

- Existen leyes especiales que eximen cobro de copagos y cuotas moderadoras según lo establecido en cada una de esas leyes, se encuentran descritas en la Circular 016 de 2014 para: personas con discapacidad física y mental; niños con diagnóstico o sospecha de cáncer, aplasia o falla medular; vasectomía y ligadura de trompas, mujeres víctimas de violencia; víctimas de conflicto armado; víctimas de lesiones personales con ácidos o corrosivos

## Cuotas de recuperación - Decreto Único Sector Salud 780 de 2016 artículo 2.4.20 (Art. 18 del Decreto 2357 de 1995)



**“Artículo 2.4.20 Cuotas de Recuperación.** Son los dineros que debe pagar el usuario directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los siguientes casos:

### Población indígena e indigente

- Para la población indígena y la indigente no existirán cuotas de recuperación

### La población no afiliada al régimen subsidiado identificada en el nivel dos del SISBEN

- Pagará un 10% del valor de los servicios sin exceder el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes;

### Población identificada en el nivel 3 de SISBEN

- Pagará hasta un máximo del 30% del valor de los servicios sin exceder el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes por la atención de un mismo evento

### Para las personas afiliadas al régimen subsidiado y que reciban atenciones por servicios no incluidas en el POS

- Pagarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del presente artículo.

### La población con capacidad de pago

- Pagará tarifa plena.

*Dado que hoy están financiados todas las tecnologías y servicios de salud, salvo lo excluido; las cuotas de recuperación aplicarían solo para población no afiliada.*



La salud  
es de todos

Minsalud

# ¡GRACIAS!

# LaSaludEsDeTodos

---

    @MinSaludCol